



# Resolución Administrativa

Chorrillos, 26 de agosto de 2021



VISTO; la solicitud de reconocimiento de pago mensual por especialidad de la servidora doña: M.C. SUSAN DEL PILAR LIVIAC CABRERA, de la Valorización Priorizada por Atención Especializada;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del Artículo 3° de las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo N° 1153, señala que se considera como profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su reglamento, aprobado con D.S. N°0119-83-PCM;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, dispone que, para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud y especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad;

Que, según el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que, para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo N° 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud o establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y cumplir con el siguiente perfil: Contar con el Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprueba el monto mensual de la valorización priorizada por atención especializada de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle: Valorización Priorizada por Atención Especializada en Institutos Especializados Nivel III, Médico Cirujano, novecientos con 00/100 (S/.900.00)soles;

Que, con Resolución Administrativa N°117-2021-SA-OP-INR, de fecha 01 de julio del 2021, se resuelve, en otros, Contratar por Suplencia Temporal, a partir de la fecha de emitida el acto resolutorio, a la M.C. LIVIAC CABRERA Susan del Pilar, con el cargo de Medico Especialista, con el nivel MC-1 en el Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Desarrollo Psicomotor de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales;

Que, de acuerdo a la solicitud de la M.C. SUSAN DEL PILAR LIVIAC CABRERA, Médico Especialista, Nivel MC-1, de condición contratada por suplencia temporal, solicita reconocimiento del Pago Mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, a partir del 01 de julio del 2021, para lo cual adjunta: El título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina de Rehabilitación, emitido por la Universidad Nacional "Federico Villarreal", contando con la autorización del Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en el Desarrollo Psicomotor y la visación de la Dirección Ejecutiva de Funciones Mentales, según Nota Informativa N° 318-2021-DIDRIDP/INR;

Que, en el Aplicativo Informático del Registro Nacional del Personal de la Salud (INFORHUS), el título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina de Rehabilitación, de la servidora mencionada, se encuentra debidamente registrado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado a su adopción;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N°1153 "Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado"; Decreto Supremo N° 359-2016-EF; Decreto Supremo N°223-2013-EF; Decreto Supremo N°032-2014-SA y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2021, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad y atribución para emitir actos administrativos y formalizar las acciones de personal;



# Resolución Administrativa

Chorrillos, 26 de agosto de 2021

Con la visación de la jefa del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

## SE RESUELVE:


**Artículo 1°.-** Reconocer con eficacia anticipada al 01 de julio del 2021 el pago mensual por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada de novecientos con 00/100 (S/ 900.00) soles, al profesional de la salud **M.C. SUSAN DEL PILAR LIVIAC CABRERA**, Médico Especialista, Nivel M.C.-1, Especialista Profesional en Medicina Física y Rehabilitación, del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en el Desarrollo Psicomotor, de condición contratada por suplencia temporal y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas para los fines que corresponda.

**Artículo 3°.-** El Equipo de Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal son responsables de la aplicación de la presente resolución, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

**Regístrese y Comuníquese,**

  
Lic. Admny. Guillermo Benito Haldón Cruz  
CLAD N° 13047  
Jefe de la Oficina de Personal  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

GBBC/MEBL

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Equipo de Remuneraciones
- Equipo de Presupuesto
- Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- Responsable de la Pág. Web del INR
- Interesada
- Archivo

